

**El Consejo Superior del Instituto Universitario de Tecnología Industrial,  
en uso de sus atribuciones legales, dicta el siguiente:**

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO IUTI**

**Artículo 1.**

- Las fechas de las reuniones ordinarias del Consejo Directivo serán establecidas en el cronograma elaborado por la Dirección Nacional del IUTI, durante el mes de Diciembre del año anterior. Las reuniones ordinarias deben ser realizadas de manera presencial. El lugar donde se desarrollen las mismas será designado por Dirección Nacional

**Artículo 2.**

- Las fechas de las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo se informarán al menos con quince (15) días de antelación. Las reuniones extraordinarias pueden realizarse de manera presencial y vía Internet.

**Artículo 3.**

- El quórum para que se haga efectiva una reunión de Consejo Directivo debe contar con la asistencia de: La Dirección Nacional y/o la Sub Dirección Académica. En el caso de los Coordinadores Académicos de las Extensiones o Ampliaciones, debe ser mayor al 50%, es decir, a partir de cuatro (04) Coordinadores Académicos. Y en el caso de los Directores Gerentes, deben estar representadas al menos cuatro (04) de los seis (06) IUTI.

**Artículo 4.**

- La agenda de la reunión deberá ser enviada a los miembros, con quince días de antelación a la fecha. Las solicitudes para incorporar puntos a la agenda, deberán ser realizadas por escrito, por los miembros del Consejo Directivo ante la Dirección, hasta una semana antes de la fecha de la reunión. Aspectos que no estén contemplados en la agenda no podrán ser tratados en la reunión, a menos que la mayoría de los miembros lo aprueben.

**PARAGRAFO ÚNICO:**

- Las reuniones ordinarias de Consejo Directivo tendrán tres (03) puntos obligatorios en la agenda, la cual incluirá: Lectura y aprobación de la minuta de la reunión anterior. Informe de la Dirección Nacional. Informe de cada uno de los Coordinadores Académicos.

**Artículo 5.**

- La minuta de la reunión deberá ser remitida a los miembros, para su consideración, dentro del mes siguiente a la mencionada reunión. Las observaciones que se le realicen deberán remitirla por escrito, con antelación a la

próxima reunión (al menos 15 días antes) para que sean considerados los cambios. De no obtener respuesta en ese plazo se dará por aprobado.

**Artículo 6.**

- La asistencia, participación y puntualidad a las reuniones de los Consejos Directivos son de carácter obligatorio.

**Artículo 7.**

- Los miembros del consejo deben confirmar su asistencia, con al menos tres (03) días hábiles de antelación. De no asistir deberán informar por escrito a la Dirección Nacional la persona que designe como su representante, con voz y voto.

**Artículo 8.**

- Las discusiones que se generen de los acuerdos o desacuerdos entre los miembros del Consejo Directivo deberán ser siempre dentro de un clima de respeto, cordialidad y tolerancia.

**Artículo 9.**

- En el caso que algún miembro del Consejo Directivo incumpla con alguno de los aspectos contemplados en este Reglamento, la Dirección realizará los señalamientos pertinentes, de manera verbal o por escrito, y si el caso lo amerita será elevado al Consejo Superior.

**Artículo 10.**

**Quedan derogados todos los reglamentos y normas que colidan con el presente reglamento. Asimismo las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación del mismo, así como los casos no previstos, serán resueltos por el Consejo Directivo.**

**Aprobado por el Consejo Superior del Instituto Universitario de Tecnología Industrial, en Caracas, a los dos días del mes de febrero de dos mil siete.**

**CSD/csd.-**